

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL****Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 000081-2020-SERVIR-PE**

Lima, 9 de octubre de 2020

Visto, el Informe Técnico N° 000106-2020-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil" cuya aprobación se formalizó con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una Resolución de "Inicio del Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que, para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado; el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos y el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la Resolución de "Inicio de Proceso de Implementación";

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", por lo que procede emitir la correspondiente Resolución de "Inicio de Proceso de Implementación";

Con el visto de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.

Artículo Segundo. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ
Presidente Ejecutivo

1892900-1

**COMISION DE PROMOCION DEL
PERU PARA LA EXPORTACION
Y EL TURISMO****Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para formalizar la contratación de la Sociedad Auditora del periodo 2020****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 041-2020-PROMPERÚ/PE**

Lima, 13 de octubre de 2020

VISTOS: El Informe N° 026-2020-PROMPERÚ/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 000117-2020-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de la Unidad de Finanzas, el Memorandum N° 000486-2020-PROMPERÚ/GG-OAD de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 00077-2020-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias establece que "El ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución."

Que, artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República modificada por el artículo 3 de la Ley N°

30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que "las entidades del Gobierno Nacional [...] quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional [...] requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego [...] se publican en el diario oficial El Peruano";

Que, mediante el Oficio N° 000320-2020-CG/GAD de fecha 1 de octubre de 2020, la Contraloría General de la República, en lo sucesivo CGR, solicitó a PROMPERÚ que, dentro del plazo de 10 días calendario de recibida dicha comunicación, proceda con realizar la transferencia financiera de la totalidad de la retribución económica para la auditoría del período 2020, monto que se encontraría considerado en el "Tarifario para la Contratación de Sociedades de Auditoría" aprobado por Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG;

Que, mediante el Concurso Público de Méritos N° 001-2020-CG, se designó a la Sociedad de Auditoría Jara y Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil y Martínez, Rodríguez y Asociados, Contadores Públicos Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada; como auditores externos de PROMPERÚ, para efectuar la Auditoría Financiera Gubernamental de PROMPERÚ del ejercicio económico 2019 y 2020;

Que, mediante Informe Técnico N° 000117-2020-PROMPERÚ/ GG-OAD-UFIN, la Unidad de Finanzas, en consideración a la solicitud realizada por la CGR mediante Oficio N° 000320-2020-CG/GAD, solicita realizar la transferencia financiera a favor de la CGR por la totalidad de la retribución económica invocada, para formalizar la contratación de la Sociedad Auditora del período 2020, siendo el monto total equivalente a S/ 104 895.00 (Ciento Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles) incluido IGV; toda vez que se cuentan con los recursos presupuestales para proceder con dicha transferencia;

Que, a través del Informe N° 026-2020-PROMPERÚ/ GG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para proceder con la transferencia financiera de recursos a favor de la CGR del monto ascendente S/ 104 895.00 (Ciento Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), correspondiente a la contratación de una Sociedad de Auditoría para PROMPERÚ por el ejercicio fiscal 2020;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Unidad de Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República por el importe ascendente a S/ 104 895.00 (Ciento Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles) con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 008 - Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, destinada a los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, el mismo día de la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS TORRES PAZ
Presidente Ejecutivo

1893492-1

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Disponen la publicación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de setiembre de 2020

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 080-2020-INGEMMET/PE

Lima, 9 de octubre de 2020

VISTO, el Informe N° 024-2020-INGEMMET/DCM, de fecha 09 de octubre de 2020, emitido por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados el mes de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, de fecha 05 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 020-2020-EM, y con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de setiembre de 2020, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 38° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y publíquese.

SUSANA G. VILCAACHATA
Presidenta Ejecutiva

1892512-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Aprueban transferencia financiera a favor de la Contraloría General, destinada a financiar la Auditoría Financiera Gubernamental correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 183-2020-SUNAFIL

Lima, 14 de octubre del 2020 .

VISTOS:

El Oficio N° 000356-2020-CG/GAD, de la Contraloría General de la República; el Memorandum